

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con respuesta remitida por parte de CONFECAMARAS respecto de la cancelación de la prenda a favor de DAVIVIENDA que pesa sobre el vehículo rematado de placas SPE 144. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veinte (20) de septiembre de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta remitida por Confecámaras, a través de la cual informó no ostentar competencia para realizar acciones de impedimento o de inscripción, modificación, cancelación o ejecución de garantías mobiliarias o gravámenes judiciales o tributarios en el Sistema de Garantías Mobiliarias a nombre de terceros y que corresponde a la entidad beneficiaria DAVIVIENDA inscribir la cancelación del registro de gravamen por su desembargo o levantamiento en la plataforma del Servicio de Garantías Mobiliarias: www.garantiasmobiliarias.com.co.

Para los trámites ulteriores y posteriores que deban imprimirse a la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.154 del 21 de septiembre de 2021

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO